



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 472-2017-GRA/GR

Ayacucho, 14 JUL. 2017

VISTOS; el Oficio N° 1026-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 20 de junio del 2017, Informe N° 050-2017-GRA-GRI-SGSL/PTQ-SO, Decretos Nros 4908-2017-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, 4142-2017-GRA/GRI-SGSL, 3634-2017-GRA/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en doscientos cuarenta y uno (241) folios respectivamente, **sobre Aprobación de Ampliación de Presupuesto N° 01;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Sub Proyecto **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, por un monto de S/. 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, reconsiderado con el SNIP N° 55506, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;



Que, mediante el Oficio N°1484-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 16 de mayo del 2017, el Ing. Vladimir Polanco Benites, Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos", que corresponde al adicional del **Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV Trifásico para la Planta de Tratamiento de Agua Potable Alcantarilla y Aguas Residuales**, dicha ampliación presupuestal es por la suma de S/. 63,183.86.

Que, mediante el Informe N°050-GRA-GRI-SGSL/PTQ-SO, de fecha 31 de mayo del 2017, el Supervisor de Obra, emite pronunciamiento favorable para la Ampliación de Presupuesto N°01, considerando que el EXPEDIENTE N° 059GRP2016, correspondiente al Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV Trifásico para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ha sido declarado viable y cuenta con la conformidad de ELECTROCENTRO S.A., asimismo se cuenta con los informes presentados por el Residente de Obra y del Ing. Especialista Mecánico Electricista, que da cuenta que las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado, presentan incongruencias, tales como deficiencias técnicas de diseño que no fue considerado, como son las redes de alimentación interna para la distribución a los ambientes y equipos, para el alumbrado público (cables tipo NYY, NLT, buzones y accesorios de distribución en baja tensión), lo cual evidencia que se tienen partidas nuevas y mayores metrados no contemplados en el expediente técnico original. De las instalaciones eléctricas exteriores, se observa que las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado presentan incongruencias por lo que se tiene deductivos de meta, tal como se menciona en el cuadro comparativo de metrado y presupuestos detallado en el informe de la residencia de obra. La supervisión ha verificado, constatado y evaluado el contenido del informe N° 163-2017-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO, donde la residencia sustenta técnicamente la necesidad de solicitar un presupuesto adicional por mayores metrados y partidas nuevas del SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION EN 10 KV TRIFASICO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Concluyendo en el informe de la Supervisión de Obra que, se encuentra justificada la necesidad, razón por la cual se debe aprobar el presupuesto adicional por un monto de S/. 63,183.87 (Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres con 87/100 Soles), con la finalidad de cumplir con las metas y garantizar el mejor funcionamiento del sistema eléctrico interior y exterior, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación Presupuestal N° 01, solicitado por el Supervisor y Residente de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 1026-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 4908-2017-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4142-2017-GRA/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres con 86/100 Soles (S/.63,183.86), de la meta: "**IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Meta: "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por el monto que asciende a la suma de Sesenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Tres con 86/100 Soles (S/.63,183.86), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional Fajardos, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR